

c) Organización: Las Universidades sede percibirán una subvención para los gastos de organización de acuerdo con el proyecto de organización presentado y en todo caso hasta una cantidad máxima por modalidad deportiva.

En estos gastos de organización se deben incluir los viajes y alojamientos de al menos un representante de las Comisiones Técnicas del CEDU que corresponda, las personas del Comité de Competición, los jueces y árbitros designados por las Comisiones Técnicas, así como de los Delegados Técnicos de FIS y FISU para el Campeonato de España Universitario de Esquí.

En el caso que la Universidad sede organizadora asumiera en su proyecto de organización el cargo de los alojamientos y alimentación de los participantes, ésta resultaría beneficiaria de la subvención de referencia.

8. Justificación de subvenciones.

Las Universidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a la aportación previa de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada por el Ministerio de Economía y Hacienda, Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 103, del 30) y Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 291, de 5 de diciembre), así como, en el caso de los gastos de organización, la justificación del cumplimiento del proyecto, de la correcta aplicación de los fondos y en cualquier caso dentro de los noventa días siguientes a la percepción de la ayuda, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente. En todo caso el acuerdo de este organismo por el que se concedan o denieguen ayudas o subvenciones objeto de la presente Resolución, pondrá fin a la vía administrativa.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa la preceptiva comunicación al Consejo Superior de Deportes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1996.— El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Pedro Antonio Martín Marín.

27

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca el Campeonato de España Escolar para el año 1997.

Uno de los objetivos fundamentales que se plantean a corto plazo los responsables deportivos es conseguir que sea el deporte en los colegios uno de los pilares básicos en la formación de los jóvenes españoles, dentro del ámbito global educativo. Para ello se vienen realizando importantes esfuerzos por parte de todas las Administraciones, tanto central como autonómica y local, incrementándose los recursos humanos y materiales encaminados a la práctica deportiva.

Para conseguir este propósito parece oportuno convocar una competición de ámbito nacional en edad escolar que sirva de estímulo para la constitución y reforzamiento de equipos deportivos en los centros escolares, de manera que se realcen las competiciones que realizan las Comunidades Autónomas en esta categoría.

Esta competición, que venía convocándose bajo la denominación de «Campeonato Nacional Infantil por Centros Escolares», cambia dicha denominación en un intento de adecuar su fisonomía a la actual estructura del deporte en estas edades.

Todos los participantes de un mismo equipo en esta competición han de ser estudiantes de un mismo centro escolar, por lo que no ha de ser necesariamente el mejor equipo en su categoría y ámbito, lo cual es coherente con el espíritu de la convocatoria.

En consecuencia, y con el fin de promocionar la práctica del deporte entre los jóvenes de trece y catorce años, el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con las Direcciones Generales encargadas de los servicios deportivos de las Comunidades Autónomas, y con la participación de las Federaciones Deportivas Españolas de las modalidades integradas en esta convocatoria, resuelve:

Primero.—Convocar el Campeonato de España Escolar para el curso 1996/1997, en el que podrán tomar parte todas las Comunidades Autónomas, así como las ciudades dotadas del Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla, en las diferentes modalidades, a través de representaciones deportivas formadas por deportistas de un mismo centro escolar, de acuerdo

con lo regulado en las correspondientes Normas Generales y Reglamentos Técnicos.

Segundo.—Las modalidades deportivas de esta competición serán las siguientes: Atletismo, Baloncesto, Balonmano y Voléibol, en categorías masculina y femenina; Fútbol, en categoría masculina, y Gimnasia, en categoría femenina.

Tercero.—La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes elaborará las Normas Generales de organización y desarrollo de las competiciones programadas, así como los Reglamentos Técnicos correspondientes a cada modalidad deportiva, y llevará a cabo su ejecución con la colaboración de las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos de las poblaciones sedes, y Federaciones Deportivas Españolas y Territoriales.

Cuarto.—Los gastos de desplazamiento al lugar de la competición correrán por cuenta de las Comunidades Autónomas participantes. El alojamiento y alimentación de los participantes serán financiados con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, programa 422/P, concepto 227 de los presupuestos para 1997, así como gastos de organización general del Campeonato que serán financiados en el concepto 454 del mismo programa.

a) Subvenciones a las Comunidades Autónomas participantes.—En el caso de los procedentes de las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias y de las ciudades dotadas del Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla, dichas entidades recibirán una subvención del Consejo Superior de Deportes para cada participante, equivalente al importe del billete de avión o barco, clase turista, tarifa de residente, ida y retorno desde el aeropuerto o puerto de origen hasta el más próximo de las sede del Campeonato, en viaje directo, subvencionándose asimismo, hasta 7 pesetas/kilómetro/persona, el desplazamiento desde el aeropuerto o puerto de llegada a la ciudad sede y el retorno, así como los gastos originados por dicho desplazamiento.

No obstante, en el caso de las ciudades dotadas del Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla, el Consejo Superior de Deportes estudiará otras posibles formas de desplazamiento debido a las características geográficas de dichas ciudades. Las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias, recibirán esta subvención con cargo al programa 422/P, concepto 454. Las ciudades dotadas del Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla la recibirán con cargo al programa 422/P, concepto 464, a través de sus Ayuntamientos.

b) Subvenciones a la Comunidad Autónoma organizadora de la Fase Final de la Competición.—Se subvencionará para gastos de organización a la Comunidad Autónoma sede, con una cantidad de hasta 19.000.000 de pesetas, que irán con cargo al programa 422/P, concepto 454.

La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones del Consejo Superior de Deportes, así como por el Real Decreto de 17 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre) por la que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Quinto.—Las Comunidades Autónomas interesadas en la participación en esta competición formalizarán su inscripción por escrito, antes del día 30 de diciembre de 1996, al Consejo Superior de Deportes, conforme al formulario de inscripción que se enviará a las Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades Autónomas, junto con las correspondientes normas técnicas de participación.

Sexto.—Las solicitudes para la organización del Campeonato de España Escolar deberán estar formuladas por las Comunidades Autónomas interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común, antes del 30 de diciembre de 1996.

En el caso de que no haya un proyecto adecuado para la organización del Campeonato, la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes establecerá las actuaciones necesarias para llevar a cabo las competiciones.

Séptimo.—Los criterios de valoración a tener en cuenta para la adjudicación de la Sede de la Fase Final serán los siguientes: Instalaciones deportivas para el desarrollo de las competiciones; alojamientos previstos para los participantes y su costo persona/día, proyecto de organización deportiva, proyecto de programa cultural complementario, presupuesto general de los Campeonatos y aportaciones de las instituciones de la Comunidad Sede.

Octavo.—Se creará una Comisión para la apreciación de los requisitos y méritos de las Comunidades Autónomas solicitantes de la organización de esta competición final, que estará integrada por: Un Presidente, que

será el Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes, el Subdirector general de Promoción Deportiva, el Jefe del Servicio de Deporte Escolar, que hará las funciones de Secretario, y dos Vocales, que serán dos técnicos a designar por el Director general de Deportes.

Noveno.—Las entidades beneficiarias de las subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes estarán obligadas a lo que se estipula en la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas, subvenciones y justificación de éstas, de este organismo.

El plazo de que dispondrán dichas entidades para la oportuna justificación será de tres meses a contar desde el libramiento económico de la subvención.

En todo caso el acuerdo de este organismo por el que se concedan o denieguen las ayudas o subvenciones objeto de la presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa la preceptiva comunicación al Consejo Superior de Deportes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1996.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Pedro Antonio Martín Marín.

28

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado-Presidentencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca un programa de subvenciones a torneos interuniversitarios para el año 1997.

Los torneos interuniversitarios son un excelente cauce para la promoción de la práctica deportiva dentro de la Universidad. Estas competiciones, entre otros objetivos, suponen de la manera de dar continuidad a las actividades deportivas de las universidades, dotándolas de un mayor sentido y realce.

Es, por ello, que la estructuración de estas competiciones nace de la iniciativa de las universidades y es coordinada por el Comité Español del Deporte Universitario (GEDU) (Orden de 20 de diciembre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» 308, del 24). Por tanto, la labor de promoción del deporte que tiene encomendada el Consejo Superior de Deportes se plasma ayudando a realizar, coordinando y cofinanciando, las actividades de este tipo que las propias universidades consideran más adecuadas a sus fines. Tanto el programa definitivo de actividades como cada una de sus partes, ha de contar con un elevado grado de consenso entre todas las universidades implicadas.

El resultado de estas acciones, además de propiciar la comunicación y la convivencia, permitirá establecer la necesaria cooperación para abordar proyectos deportivos de mayor alcance.

En consecuencia, y de acuerdo con el plan propuesta por el Comité Español del Deporte Universitario, este Consejo Superior de Deportes, dentro del marco de actuación de la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» 267, de 7 de noviembre) y del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 312, del 30), resuelve convocar un programa de subvenciones para torneos interuniversitarios en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Tipo de actividad y participantes.—El desarrollo de cada torneo deberá ser una competición deportiva para modalidades no incluidas en el programa de los campeonatos de España universitarios.

Podrán tomar parte en las competiciones, todos los miembros de la Comunidad Universitaria de cualquier universidad reconocida y representada en el Comité Español del Deporte Universitario, que acrediten ser estudiantes de Primero, Segundo o Tercer ciclo, así como, el profesorado y el personal de Administración y servicios con, al menos, un año de antigüedad en la misma a fecha de la iniciación de las competiciones.

El Comité Español del Deporte Universitario podrá proponer al Consejo Superior de Deportes otra forma de participación, en función del mayor interés de la competición.

En cada competición, deberán tomar parte deportistas de un mínimo de dieciséis universidades. Con carácter excepcional, se podrán considerar y aprobar proyectos que contemplen un número de universidades participantes menor, teniendo en cuenta la realización de alguna actividad similar con anterioridad, o en atención a la promoción de una determinada especialidad.

Segunda. Procedimiento y elaboración de proyectos.—Las universidades deberán manifestar en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de esta resolución, mediante un escrito dirigido a este Consejo Superior de Deportes y remitido vía telefax o por correo urgente, su intención de participar en posibles torneos interuniversitarios, así como, su disposición a organizar la fase final de éstos, en el mismo plazo y por el mismo procedimiento.

La Comisión Permanente del Comité Español del Deporte Universitario, a la vista de los datos aportados por las universidades informará y propondrá al Consejo Superior de Deportes, acerca de la forma de competición, según los siguientes criterios: Número de universidades interesadas, lugar de ubicación de las mismas, establecimiento de fases previas y fases finales, y cualquier otro que se considere oportuno.

El Consejo Superior de Deportes remitirá a las universidades las diferentes posibilidades y datos recogidos, para que puedan elaborar proyectos de organización de torneos interuniversitarios.

Los proyectos de organización de torneos interuniversitarios, se referirán a las posibilidades y datos recogidos para cada modalidad deportiva que se haya propuesto. En el caso de tratarse de modalidades deportivas, en las que se haya considerado la existencia de fases previas y fase final, el proyecto de organización detallado se referirá a la fase final correspondiente.

Tercera. Presentación de solicitudes de sedes organizadoras.—Las universidades podrán solicitar la organización de los diferentes torneos interuniversitarios propuestos, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Las solicitudes para la organización de las sedes de torneos interuniversitarios deberán estar formuladas por los Rectores de las universidades interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes del 31 de enero de 1997.

2. Las solicitudes para optar a este tipo de subvenciones irán acompañadas de:

- a) Proyecto de organización general, conteniendo referencias a:
 - Comités de organización.
 - Comisión de control.
 - Secretaría de organización (recursos humanos e infraestructura material).
 - Recepción y acreditación de los participantes.
 - Información (boletines informativos diarios, posibilidades para su distribución).
 - Protocolo de los actos de inauguración y clausura previstos, entrega de medallas y trofeos.
 - Programa de actividades culturales optativas.
 - Publicidad, promoción y prensa.
 - Alojamientos (características, precios, distancias a las instalaciones deportivas).
 - Transportes interiores (medios con que se cuenta para los desplazamientos desde los alojamientos hasta las instalaciones deportivas).
 - Presupuesto económico con expresión de los ingresos y gastos.
- b) Proyecto de organización deportiva con todos los datos relativos a:
 - Número de universidades, equipos y deportistas inscritos.
 - Calendario/fechas de las competiciones.
 - Forma de competición.
 - Comité de competición.
 - Programa con el cuadro/horario diario de pruebas y competiciones.
 - Instalaciones deportivas y técnicas con indicación del material y equipamientos a utilizar.
 - Jueces y árbitros.

Cuarta. Valoración y aprobación de sedes organizadoras.—La Comisión permanente del Comité Español del Deporte Universitario, una vez estudiados los proyectos, elevará una propuesta de universidades, sede de torneos interuniversitarios para su aprobación al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

La propuesta de subvención será de entre aquellas universidades que lo hayan solicitado, previamente, de acuerdo con lo establecido en esta Resolución y teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración: Número de universidades participantes (incluidas fases previas), proyecto de organización deportiva, instalaciones deportivas para el desarrollo de las competiciones, recursos de la Secretaría de organización, plan de difusión, programa de actividades complementarias, presupuesto general del